




RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 083/2017

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 24 de octubre de 2017


RECIBIDO
 VILLAZÓN
 Horas: Fecha: 25/10/17

VISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: N° GAM/VLZ/MAE/PLAF/100 – 2017, de fecha 17 de octubre de 2017, referente a Ajuste del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional “PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMERA INFANCIA”, acompañando la documentación necesaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, “Andrés Balseiro” de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 4 inciso a).

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 77, párrafos I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. II El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas numeral 2, Gestión del sistema de salud y educación.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 82, párrafo I. El Estado garantizará el acceso a la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 299, párrafo II, Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. Numeral 2. Gestión del sistema de salud y educación.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES**.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley 475 de 30 de diciembre de 2013 de prestaciones de servicios de salud integral en su artículo 10, párrafo III, indica “En caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en las cuentas municipales de Salud, serán reasignados a las mismas para la siguiente gestión o podrán ser utilizados para la refacción y construcción y mejoras de bienes, en fortalecimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, o en programas especiales de salud.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignadas.

Que, el Informe Legal UAL G.M.V. 232/2017 de fecha Villazón, 17 de octubre de 2017 del Abog. Benito Torrez Andaluz ASESOR LEGAL del G.A.M DE VILLAZÓN donde el asesor legal considera que no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMERA INFANCIA PAPI" por el importe de Bs 24. 640,00 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 Bolivianos), ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto.

Que, el Informe Técnico Administrativo G.A.M./VLZ/MAE/PLAF. N° 55/2017 de fecha Villazón, 16 de octubre de 2017, en el que concluye que es preciso de realizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional para cumplir las necesidades del programa 7, por el importe de Bs. 24.640,00 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 Bolivianos).

Que, se tiene la solicitud de incremento de presupuesto para la contratación de maestras auxiliares y manipuladoras de fecha 29 de mayo de 2017 del Prof. Elvis Llave Cuevas TECNICO MUNICIPAL DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL (PAPI), presupuesto que se requiere para la contratación de educadoras, auxiliares y MANIPULADORAS DE ALIMENTOS por el monto de Bs. 24.640,00.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión extra ordinaria N° 68/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, considera, realiza el tratamiento correspondiente y delibera sobre la solicitud de Ajuste y Modificación Presupuestaria Interinstitucional solicitada por el Ejecutivo Municipal de Villazón.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.

DICTA:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina, APROBAR al ejecutivo municipal, la modificación presupuestaria intrainstitucional, "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA", de acuerdo a los informes técnicos y legales adjuntos y remitidos al Concejo Municipal de Villazón, por el importe de Bs 24.640,00 (VEINTI CUATR MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal al ejecutivo municipal, secretaria administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 24 días del mes de octubre de 2017 años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cjal. Martín Silvestre Bautista
PRESIDENTE DEL C.M.V.



Cjal. Walter Chacón Gaspar
SECRETARIO DEL C.M.V.